

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, MAESTRO JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFODES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, PROFESORA ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA, ANTE LA FE DE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMARÁN, CONVENIO QUE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"**, que es una Institución de Educación Superior Privada, dotada de personalidad y capacidad jurídica propia de conformidad con la Escritura Pública No. 140239 del 20 de junio de 1991, del protocolo a cargo del Sr. Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público en Ejercicio No. 6, de la Ciudad de México, D. F.
2. Que en armonía con su **IDEARIO y MISIÓN**, aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad, mostrándose atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad que requiere de acciones conjuntas, que conlleven a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de su entorno y para ello, siempre está dispuesta a emprender acciones y funciones sustantivas, que tengan por objeto lograr lo anterior, mirando siempre en todo momento, por aquellas personas que más necesiten de apoyo y ayuda.
3. Que su Rector, **MAESTRO JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO**, es su Representante Legítimo y que se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Veracruz S/N norte, Fraccionamiento Obregón Norte de Ciudad Obregón, Sonora.
5. Declara así mismo "LA UNIVERSIDAD", que ofrece a "EL IFODES" el Programa de Doctorado en Educación.
6. Que conforme al artículo 1° del Decreto que lo crea, publicado en el Boletín oficial número 51 sección II, del jueves 25 de junio del 2009, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.
7. Que la Profesora **ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**, es su Directora General por nombramiento de fecha 4 de enero de 2010, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX, del decreto que lo crea. El Director General es el representante legal con facultades para celebrar y firmar este tipo de convenio.
8. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Madrid, s/n entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Colonia Prados del Centenario, en Hermosillo, Sonora.
9. Que para el cumplimiento de su objeto y atribución, es de su interés apoyarse con otras instituciones, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en docencia y tutoría, investigación educativa, extensión y difusión e incubación de conocimiento.

10. Ambas partes **DECLARAN**, que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, que dará a las partes la oportunidad de contribuir y coadyuvar, en el desempeño de sus mutuas responsabilidades, en las áreas que les son comunes, especial y concretamente en las relativas al otorgamiento y obtención de Becas en el programa de Doctorado en Educación que ofrece "LA UNIVERSIDAD" y otras actividades análogas, que conlleven a la recíproca colaboración en los campos de la investigación y difusión de proyectos o programas específicos en las mencionadas áreas afines.

Por las anteriores razones, son conformes en celebrar el presente convenio, sujetándose siempre y en todo momento, a la fuerza y contenido legal de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL IFODES" celebran el presente convenio, teniendo como objetivos primordiales:

- A) La formalización de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, para el otorgamiento-obtención de una **BONIFICACIÓN ESPECIAL** para el Doctorado en Educación.
- B) Participar en actividades análogas, para lograr la recíproca colaboración en los campos de la investigación y difusión de proyectos o programas específicos en las mencionadas áreas afines.

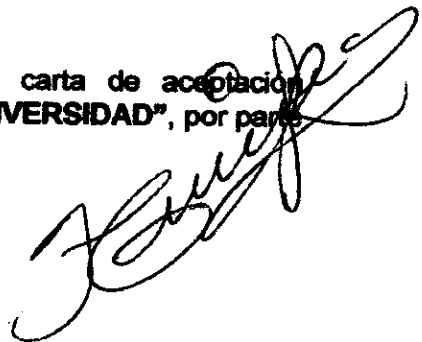
SEGUNDA.- Para efecto del cumplimiento a lo establecido en la cláusula que antecede, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar una **BONIFICACIÓN ESPECIAL** hasta por el monto del 34% sobre el costo del semestre vigente, en la totalidad del programa que ofrece al personal de "EL IFODES", en la inteligencia que el número de alumnos que proporcione "EL IFODES" deberá ser de un mínimo de **DIEZ**.

TERCERA.- Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que cumplan con los requisitos plasmados en el presente documento, serán denominados **ALUMNOS**.

CUARTA.- En todos los casos, los alumnos candidatos a participar dentro el presente convenio, deberán tener un promedio mínimo general de 8.0.

QUINTA.- Los alumnos que sean aceptados para realizar sus estudios, deberán presentar a "EL IFODES", una carta de presentación de "LA UNIVERSIDAD", en la que se solicitan las facilidades para la realización de los mismos, se especificará el semestre, las asignaturas cursadas y el promedio de aprovechamiento en las mismas en el programa de doctorado

SEXTA.- "EL IFODES" proporcionará a los alumnos seleccionados la carta de aceptación correspondiente, misma que será proporcionada en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD", por parte del alumno.



SÉPTIMA.- "EL IFODES" y "LA UNIVERSIDAD", determinarán de común acuerdo, los días de la semana y horario que los estudiantes dedicarán a la realización de sus estudios e investigaciones, para los cuales se observará el calendario escolar emitido por las Autoridades Universitarias.

OCTAVA.- Por su parte, "EL IFODES" se obliga a proporcionar las medidas de seguridad y las facilidades a sus estudiantes que sean necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas, debiendo sujetarse, siempre y en todo momento, los estudiantes, y maestros de ese Instituto, a las estrategias y ordenamientos que "LA UNIVERSIDAD" establezca e implemente para la salvaguarda de la integridad física de ellos mismos, así como de sus instalaciones, empleados, personal de seguridad, así como para preservar el orden.

NOVENA.- "EL IFODES" y "LA UNIVERSIDAD" utilizarán en sus propias instalaciones, los medios de difusión que estén a su alcance para un mayor conocimiento de los posibles beneficiados con el programa, que aquí se conviene.

DÉCIMA.- Las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas: por "LA UNIVERSIDAD", a la MAESTRA MÓNICA FRANCISCA VÍVIAN MASCAREÑO, Coordinadora de Postgrados e Investigación; por "EL IFODES" se designa al MAESTRO RAMÓN RENÉ ALCARAZ FÉLIX, Secretario Académico del IFODES.

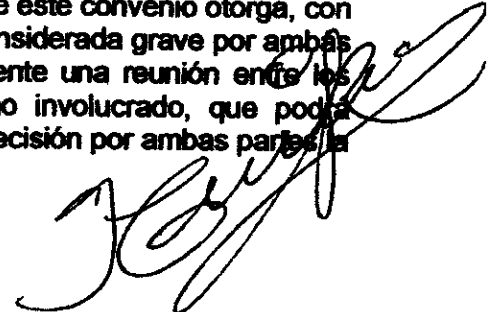
DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD", se compromete a entregar a cada de los estudiantes, las constancias respectivas y procedentes de conclusión de los estudios e investigaciones de Postgrado, en este caso del Doctorado en Educación, una vez que el alumno en cuestión haya cumplido satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos legales que para tal efecto establece la Ley General de Educación, La Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y El Estatuto General de la Universidad La Salle Noroeste.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL IFODES" y "LA UNIVERSIDAD", se comunicarán respectivamente los resultados de la aplicación del presente convenio cada año, sin perjuicio de que los responsables de la ejecución del mismo, realicen reuniones con el objeto de verificar avances del mismo, tomar medidas y hacer las observaciones que de acuerdo con los Responsables titulares de este convenio estimen convenientes.

DÉCIMA TERCERA.- "EL IFODES" y "LA UNIVERSIDAD", convienen en que, por la naturaleza del contenido de las DECLARACIONES y CLÁUSULAS del presente CONVENIO, no existirá relación laboral ni de seguridad social entre el personal y alumnos de "EL IFODES" y "LA UNIVERSIDAD", o viceversa, por tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes, a través de los responsables de la ejecución del programa, podrán supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las actividades, que los prestadores de dicho servicio estén efectuando.

DÉCIMA QUINTA.- "EL IFODES" y "LA UNIVERSIDAD", se reservan el derecho de suspender definitiva o temporalmente los beneficios que el contenido y fuerza legal de este convenio otorga, con respecto de algún alumno que hubiere incurrido en alguna irregularidad considerada grave por ambas partes. Para ejercer este derecho de suspensión, se efectuará previamente una reunión entre los responsables de la ejecución del programa, con asistencia del alumno involucrado, que podrá exponer lo que a su derecho convenga, y hecho lo anterior, se tomará la decisión por ambas partes, la cual deberá constar por escrito.



En el caso arriba señalado, "LA UNIVERSIDAD", sustituirá al alumno suspendido con otro estudiante que proponga "EL IFODES", reservándose, "LA UNIVERSIDAD" el derecho de llevar a cabo las medidas académicas que considere procedentes y pertinentes, de conformidad con lo establecido, en lo conducente, por el Estatuto General de la propia "LA UNIVERSIDAD", respecto de aquel alumno que haya sido suspendido.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción. También podrá ser modificado o prorrogado por escrito o darse por terminado voluntariamente en forma anticipada, mediante simple ocurso que una parte envíe a la otra, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que se dé por concluido.

Leído por ambas partes el contenido del presente convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 27 días del mes de Enero de 2010.

POR "LA UNIVERSIDAD"



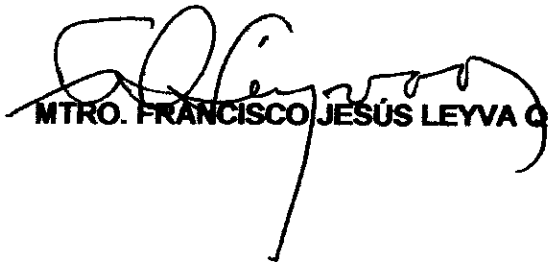
**MTRO. JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO
RECTOR**

POR "EL IFODES"



**PROFRA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGOS



MTRO. FRANCISCO JESÚS LEYVA QUINTERO

**DIRECTOR ACADÉMICO
DE "LA UNIVERSIDAD"**




MTRO. RAMÓN RENÉ ALCARAZ FÉLIX

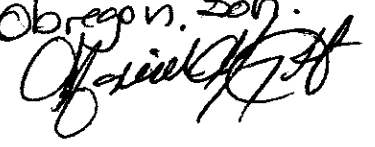
**SECRETARIO ACADÉMICO
DEL "IFODES"**


Quinto

Profr. Rafael Aburto Avilés UPN 26 B 

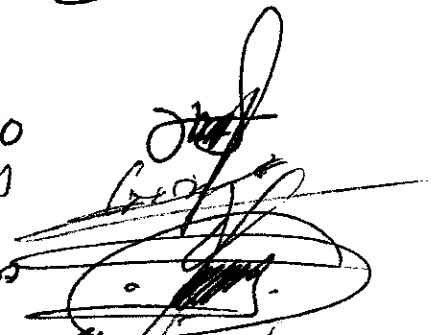
Profr. Maricela Muñoz Coetieney UPN 26 B Obregón, Son.

Profr. Jorge Alberto Villegas 
UPN Subsede Obregón




Profr. Miguel Gonzalo Cota de la Cruz
Dtor. del CRIBN Navojoa 

Profr. Pedro Borbón Coss cdn. Huatabampo
Profr. Rodolfo Gómez C. cdn Navojoa



PROFR MANUEL PARRA Lopez E.N.S. NAVOJOA

Profr. Marco Antonio Gamboa Robles Munita

Profr. Enrique Ibarra Alvarez Q.M. 2611
ALAMOS 

Mtro. Roberto Logorda Logorda Ex. Normal Superior A. Q. O. Son

Profr. RAFAEL HIGUERA VERDUGO CENTRO DE MAESTROS CD- OBREGÓN SON.

Mtro. Manuel (Antonio) Arguilles Morales El Quinto, Etch. 